

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Ciudad Obregón, Sonora, el día 01 de Enero del 2016 por una parte José Adán Pedraza Tirado, con carácter de arrendador y la otra parte. Televisora de Hermosillo, S.A DE C.V., representado por Daniel Hidalgo Hurtado, como arrendatario.

Ambos comparecientes con capacidad legal, para contratar y obligarse al objeto de este documento, dijeron que celebran el presente contrato de arrendamiento que consignan en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: José Adán Pedraza Tirado, declara ser dueño del local 2 ubicado en la calle Guerrero 418 ote, de este Cd. Compuesta de un local comercial y con tal carácter la da en arrendamiento a Televisora de Hermosillo, S.A de C.V, por el precio de \$2,500 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), mas I.V.A \$ 400.00 (cuatrocientos pesos y 00/100 M.N), menos la retención del ISR \$250.00 (doscientos cincuenta pesos y 00/100 M.N), menos la retención del I.V.A \$266.50 (doscientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N) siendo \$ 2383.50 (dos mil ochocientos tres pesos 50/100 M.N. mensuales) Televisora de Hermosillo S.A de C.V es representado por Daniel Hidalgo Hurtado mediante poder otorgado en acta de asamblea general No 21351 Vol 232 de fecha 14 de Diciembre del 2015 otorgado ante la fe del notario publico No 58 Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz con residencia en esta Ciudad de Hermosillo Sonora y con folio mercantil electrónico No 3112-7 en el registro publico de la propiedad y del comercio de Hermosillo Sonora el 15 de Septiembre del 2009.

SEGUNDA : La vigencia de este contrato será de un año empezando a contar del día 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016 no siendo este tiempo obligatorio para ninguna de las dos partes tanto el arrendador como el arrendatario pueden darlo por terminado previo aviso con 15 días de anticipación.

TERCERA: en el local comercial que se trata no se harán mejoras ni reparaciones de ninguna especie si no es con el consentimiento expreso del dueño y en todo caso las mejoras que se hagan serán por cuenta del arrendatario y quedaran en beneficio de la finca sin costo alguno al propietario.

CUARTA: El local comercial se asignara a oficinas y no podrán quedarse en ellas objetos inflamables sin expreso consentimiento del dueño por ningún motivo el inquilino subarrendara el local comercial ni parte de ella.

QUINTA: El mismo inquilino se obliga al término del contrato a devolver la finca en el mismo buen estado en que la recibe salvo deterioro natural por el tiempo y uso normal.

SEXTA: La venta de la propiedad rentada rescindirá este contrato, este contrato en pleno derecho y el inquilino desocupara la finca con previo aviso de 15 días.

José Adán Pedraza

67


✓

SEPTIMA: los gastos que ocasione el teléfono y la luz será cubierta por el arrendatario Televisora de Hermosillo S.A de C.V y el costo del agua potable será cubierta por el arrendador.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y principalmente la primera dará derecho al arrendador para rescindir el contrato y exigir la inmediata desocupación del local comercial.

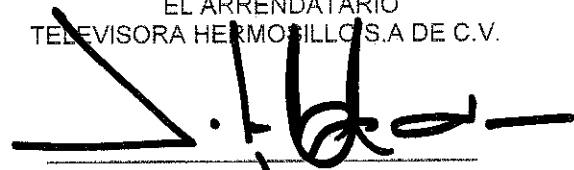
Leído por ambas partes el presente contrato lo ratificaron y firmaron por duplicado para cada parte conserve un ejemplar.

EL ARRENDADOR



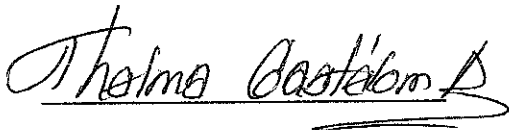
JOSE ADAN PEDRAZA TIRADO

EL ARRENDATARIO
TELEVISORA HERMOSILLO S.A DE C.V.



Daniel Hidalgo Hurtado
Director General

TESTIGO



TESTIGO

CA